



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 -2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 23 de febrero de 2023.

VISTOS: Los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, La Ley 30057, el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Informe 00321-2023-MDNCH/GAF-SGRRHH de fecha 22 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con ejecución al ordenamiento jurídico. Asimismo, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 3° de la Ley Nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Régimen Laboral de la Actividad Privada u otras normas que regulan Carreras Administrativas Especial. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 65-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento de Contratación Administrativa, refiere: "El Contrato Administrativo de Servicios es un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicio de manera subordinada.



Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento; siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Que, la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de Funcionarios y Directivos Bajo el Régimen CAS opina mediante Informe vinculantes de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil Informe Técnico 1479-2022-SERVIR-GPGSC lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad"; Concordado con la Primera Disposición complementarias Final de Ley Nro. 29849 que señala "Que el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso publico";

Que, conforme establece el artículo 5° del Decreto Legislativo Nro. 1057, su Reglamento y modificatorias, el Contrato Administrativo de Servicios se celebra a plazo determinado y es renovable, es decir la duración de Contrato Administrativo de Servicios CAS es por Ejercicio Fiscal;

Que, corresponde designar y contratar a un nuevo Funcionario Bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS en el cargo de confianza de Jefe de Equipo Funcional de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote.



Que, estando a las consideraciones antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nro. 04-2019-MDNCH, y en uso de sus facultades conferidas por la misma;

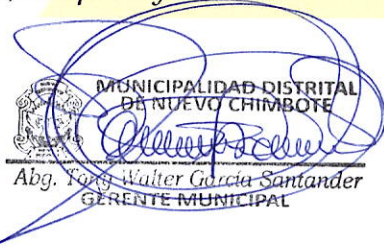
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Segundo Artículo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2023-MDNCH-GM, de fecha, 16 de febrero del 2023 en la que se encarga al Ing. SAL Y ROSAS CABANILLAS RENZO ALEJANDRO con DNI N° 41618638 la JEFATURA DEL EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Sra. MARY HAYDEE ARIAS GALLARDO, con DNI N° 32957223 en el cargo de confianza de JEFE del EQUIPO FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, bajo los alcances el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Jorge Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL